

**Lernen aus der Geschichte e.V.**

<http://www.lernen-aus-der-geschichte.de>

**Der folgende Text ist auf dem Webportal  
<http://www.lernen-aus-der-geschichte.de> veröffentlicht.**

Das mehrsprachige Webportal publiziert fortlaufend Informationen zur historisch-politischen Bildung in Schulen, Gedenkstätten und anderen Einrichtungen zur Geschichte des 20. Jahrhunderts. Schwerpunkte bilden der Nationalsozialismus, der Zweite Weltkrieg sowie die Folgegeschichte in den Ländern Europas bis zu den politischen Umbrüchen 1989.

Dabei nimmt es Bildungsangebote in den Fokus, die einen Gegenwartsbezug der Geschichte herausstellen und bietet einen Erfahrungsaustausch über historisch-politische Bildung in Europa an.

**Fragmento de la Ley sobre prevención de la descendencia con enfermedades congénitas del 14 de julio de 1933**

*Fragmento de la Ley sobre prevención de la descendencia con enfermedades congénitas del 14 de julio de 1933 (Boletín Oficial del Reich 1, N° 86, Berlín 25 de julio de 1933, pág. 529)*

**El Gobierno del Reich ha sancionado la siguiente ley, que queda promulgada por la presente:**

Artículo 1° Inciso 1° Los enfermos congénitos podrán ser esterilizados mediante intervención quirúrgica toda vez que la experiencia médica dé lugar a presumir, con alto grado de probabilidad, que su descendencia habrá de sufrir graves daños congénitos de índole psíquica o física.

Inciso 2° En los términos de la presente ley, se definirá como enfermo congénito a quien sufra de las siguientes enfermedades:

- 1 debilidad mental congénita
- 2 esquizofrenia
- 3 demencia circular (maníaco-depresiva)
- 4 epilepsia hereditaria
- 5 corea de Huntington hereditaria
- 6 ceguera hereditaria
- 7 sordera hereditaria

8 malformación corporal grave

Inciso 3° También podrá ser esterilizado quien sufra de alcoholismo grave.

#### Artículo 2°

Inciso 1° Tendrá derecho a solicitar la esterilización el sujeto a ser esterilizado. En caso de incapacidad jurídica o de haber sido inhabilitado por debilidad mental o de no haber cumplido los dieciocho años, la solicitud podrá ser presentada por su representante legal, para lo cual deberá contar con la autorización del Tribunal de Menores e Incapaces. En los demás casos de incapacidad jurídica parcial, se requerirá la aprobación del representante legal. En caso de tratarse de un mayor de edad con curador, se requerirá su aprobación.

Inciso 2° La solicitud deberá ser acompañada por un certificado de un médico aprobado por el Reich alemán que deje constancia de que el sujeto a ser esterilizado ha sido informado cabalmente sobre la naturaleza y las consecuencias de la esterilización.

Inciso 3° La solicitud podrá ser retirada.

#### Artículo 3°

La esterilización también podrá ser solicitada por

1 médicos en ejercicio de la función pública

2 por el director de un instituto médico, psiquiátrico o penal para los internos

#### Artículo 4°

La solicitud podrá ser presentada por escrito ante la secretaría del Tribunal de Salud Genética, el cual también podrá tomar nota de una solicitud presentada en forma verbal. Se deberá dar fe de los hechos que fundamenten la solicitud por medio de un certificado médico o de otra manera pertinente. Dicha secretaría deberá informar al médico oficial.

#### Artículo 18

La presente ley entrará en vigor el 1° de enero de 1934.

Berlín, 14 de julio 1933

El canciller del Reich Hitler

El ministro del Interior Frick

El ministro de Justicia Dr. Gürtner